



CIRCULAR Nº 37/2016

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES – presenta sus atentos saludos a las REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, en ocasión de establecer los requisitos que deberán presentar los ciudadanos cubanos que soliciten visas de ingreso al territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 10.033/12, Artículo 11, inciso f, y en atención a la Resolución N° 1075 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE CIUDADANOS CUBANOS AL TERRITORIO NACIONAL", cuya copia se adjunta.

Sobre el particular, para que los pedidos de visas de solicitantes de nacionalidad cubana puedan ser analizados por la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares para su posterior aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1075/16, además de lo estipulado en el Art. 11° del Decreto 10.033/12, se deberá adjuntar documentación que acredite solvencia económica (extracto de cuenta bancaria de los últimos seis meses, títulos de propiedad u otro documento que la acredite), debiéndose anexar todos los documentos presentados al Sistema Informático Consular (SIC) - Módulo visas.

Los ciudadanos cubanos residentes en Paraguay, que inviten a parientes de primer grado de consanguinidad, deberán presentar a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares la siguiente documentación: carta de invitación, actas de nacimiento o matrimonio legalizadas por la Sección Consular de la Embajada de la República del Paraguay en Cuba, que certifiquen el grado de parentesco entre el solicitante de visa y el invitante, este último deberá poseer cédula de identidad paraguaya, certificado de trabajo u otro comprobante de solvencia económica.

Todas las consultas deberán realizarse por escrito al correo visas@mre.gov.py.

Al señalar que la presente Circular deja sin efecto las instrucciones remitidas con la nota VMAAT/DGAC/DPSC/N° 169/2013, de fecha 26 de agosto de 2013, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES – hace propicia la oportunidad para renovar a las REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, las seguridades de su más distinguida consideración.

Asunción, 11 de noviembre de 2016.

A las Honorables Representaciones Diplomáticas y Consulares De la República del Paraguay

E. S. S.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución No 1075.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE CIUDADANOS CUBANOS AL TERRITORIO NACIONAL.

> Asunción. 8 de noviembre de 2016

La necesidad de reglamentar el ingreso de ciudadanos cubanos a la República del VISTO: Paraguay mediante la implementación del Sistema Informático Consular (SIC), para la expedición de visas a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye el órgano que planifica, coordina y ejecuta la Política Exterior bajo la dirección del Presidente de la República, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1635/00, "Carta Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Oue el artículo 4°, Inciso a) de la Ley 1635/00, instituye que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como función proponer al Presidente de la República la política exterior, ejecutarla y conducir las relaciones exteriores.

Que el artículo 11 del Decreto Nº 10.033, en su inciso f) faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, a requerir documentación adicional respaldatoria para la expedición de visas al territorio nacional, siempre y cuando se considere pertinente.

Que atendiendo a lo establecido en la Nota VMAAT/DGAC/DPSC/Nº 169/13 de fecha 26 de agosto del año 2013, por la cual se imparten requisitos no actualizados que deben reunir los ciudadanos cubanos para ingresar al territorio nacional para acceder al tipo de visa No Residente.

POR TANTO en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Establecer que para el ingreso de ciudadanos de la República de Cuba al territorio Art. 1° nacional, las Representaciones Diplomáticas y Consulares deberán solicitar a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares la autorización para la expedición de las visas correspondientes.
- Disponer que la autorización deberá tramitarse a través del Sistema Informático Art. 2° Consular (SIC), y será anexada al expediente en formato electrónico, como así también en los archivos de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares.
- Disponer que los requisitos para el ingreso de ciudadanos cubanos al territorio Art. 3c nacional deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 1384/12 y las disposiciones reglamentarias.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Eladio Loizaga Ministro

ES COPIA

Ministerio de Relaciones Exteriores

NO